

COPIA

002

REFORMA Y CODIFICACION -

DE LOS ESTATUTOS SOCIA-

LES DE LA COMPAÑIA PIN-

TURAS MARINAS HEMPEL DEL

ECUADOR S. A.- CUANTIA:

INDETERMINADA .- En la -

ciudad de Guayaquil , -

República del Ecuador ,

a los veinticinco días

del mes de Octubre de

mil novecientos ochenta y tres , ante mí , DOC-

TORA NORMA PLAZA DE GARCIA , Abogada y Notaria

de este Cantón , comparecen los señores : PER -

A. VORBECK , de estado civil casado , de profe-

sión Ejecutivo , y LARS VOGENSEN , de estado ci

vil casado , de profesión Industrial , ambos -

comparecen a nombre y en representación de la

Compañía PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL ECUADOR S.

A.; en sus calidades de Presidente y Gerente -

General , respectivamente , según lo acreditan -

con las copias de sus nombramientos que me pre

sentan y que serán copiados al final de esta

escritura ; y , además se encuentran debidamente

autorizados por la Junta General de Accionistas,

celebrada el veintiseis de Agosto de mil nove-

cientos ochenta y tres , según lo acreditan -

con la copia del Acta que me la presentan y -

que también se la copiará finalmente en esta -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

matríz ; los comparecientes son de naciona-
lidad ecuatoriana el primero y danesa el segundo, domi-
ciliados en Quito el primero y en esta ciudad de Gua-
yaquil el segundo, con la capacidad civil y necesaria
para celebrar toda clase de actos o -
contratos , y a quienes de conocerlos personalmente
doy fé ; bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura , a la que proceden como queda
indicado , con amplia y entera libertad para su otorgamiento
to , me presentaron la minuta y un Acta -
que son del tenor siguiente ; SEÑOR -
NOTARIO : Sírvase extender en su registro de
Escrituras Públicas ; una de la cual conste la
Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales
de la Compañía Pinturas Marinas Hempel del Ecuador
S. A., al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA :
COMPARECIENTES .- Comparcen el señor Per A. Vorbeck
y Lars Vogensen , a nombre y en representación de
Pinturas Marinas Hempel del Ecuador S. A., en sus
calidades de Presidente y Gerente General
respectivamente y debidamente autorizados por la
Junta General de Accionistas , como lo acreditan
los documentos que se acompañan .- El señor Per A.
Vorbeck es de nacionalidad ecuatoriana , casado , mayor de -



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dr. Norma
Plaza de
García

2 1 edad , domiciliado en la ciudad de Quito y el
2 señor Lars Vogensen es de nacionalidad danesa ,
3 casado , mayor de edad , domiciliado en la
4 ciudad de Guayaquil .- S E G U N D A : A N T E
5 C E D E N T E S .- a) La Compañía Pinturas -
6 Marinas Hempel del Ecuador S. A., fué consti-
7 tuída mediante Escritura Pública otorgada el -
8 siete de Septiembre de mil novecientos setenta
9 y tres ante el Notario Doctor Gustavo Falco-
10 ní Ledesma , Notario del Cantón Guayaquil , -
11 aprobada mediante Resolución número : tres mil
12 ciento veinticuatro , expedida por el Inten-
13 dente de Compañías Anónimas , el veintiseis -
14 de Septiembre de mil novecientos setenta y -
15 tres e inscrita en el Registro Mercantil de -
16 Guayaquil el veintiocho de Septiembre de mil
17 novecientos setenta y tres .- b) Mediante Es-
18 critura de cuatro de Noviembre de mil nove-
19 cientos ochenta , y escritura rectificatoria -
20 y ratificatoria de cuatro de Agosto de mil -
21 novecientos ochenta y uno , ante el Notario -
22 Doctor Jorge Jara Grau , Notario del Cantón -
23 Guayaquil , la Compañía Pinturas Marinas Hem-
24 pel del Ecuador S. A., aumentó y dismi-
25 nuyó su capital social y reformó los -
26 estatutos , escritura que fué inscrita en el
27 Registro Mercantil el tres de Diciembre -
28 de mil novecientos ochenta y uno .- c) -

1 La Junta General de Accionistas celebra-
2 da el veintiseis de Agosto de mil no
3 vecientos ochenta y tres resolvió refor-
4 mar y codificar los Estatutos Sociales -
5 de la Compañía y autorizarnos para que,
6 en nombre y representación de Pinturas -
7 Marinas Hempel del Ecuador S. A., otor-
8 guemos la correspondiente escritura de -
9 Reformas y Codificación de los Estatutos
10 Sociales de la Compañía y realicemos -
11 todos los demás actos que fueren nece-
12 sarios para su perfeccionamiento .- d) Con -
13 estos antecedentes , elevamos a escritura el Ac
14 ta de Junta General de Accionistas de veinti-
15 seis de Agosto de mil novecientos ochenta y -
16 tres , mediante la cual se aprueba la reforma
17 y codificación de estatutos sociales de la Com
18 pañía .-)ACTA .- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAOR
19 DINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA PINTURAS MARINAS
20 HEMPEL DEL ECUADOR S. A.- Lugar , día y hora.
21 En la ciudad de Guayaquil , el veintiseis de -
22 Agosto de mil novecientos ochenta y tres , a -
23 las cinco de la tarde , en el local de la -
24 Compañía , se reúnen el señor Per A. Vorbeck ,
25 los Doctores José M. Pérez A., José M. Rumazo
26 A., por sus propios derechos y en su calidad -
27 de representante legal de Procontur S. A., -
28 Raúl de la Torre y Andrés Borrero (en repre-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

sentación de ICH Industrial & Commercial Hol-

ding.) , con el fin de celebrar una Junta -

General Extraordinaria Universal de Accionistas

de la Compañía Pinturas Marinas Hempel del E-

cuador S. A.- En vista de que se encuentra -

representada la totalidad del capital social -

(de acuerdo con la lista de asistentes elabo-

rada por Secretaría que forma parte del expe-

diente de esta acta) y de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de

la Ley de Compañías , los presentes resuelven -

unánimemente constituirse en Junta General de -

Accionistas , con el fin de tratar el siguien-

te orden del día : Primero .- Reformar y co-

dificar los Estatutos Sociales de la Compañía.

Segundo .- Facultar al Presidente y al Gerente

General de la Compañía para instrumentar la re-

forma de los Estatutos .- Preside la sesión -

el titular señor Per A. Vorbeck y actúa como

Secretario Ad - Hoc el Doctor Raúl de la To-

rre .- El Presidente , declara instalada la se-

sión y dispone que se entre a tratar y resol-

ver el orden del día .- Primero .- Reformar y

codificar los Estatutos Sociales de la Compañía.

PRIMER PUNTO .- La Junta General resuelve apro-

bar por unanimidad la reforma y codificación -

de los Estatutos Sociales de la Compañía en -

los términos señalados en la Junta General de

1 Accionistas de dieciseis de Agosto de mil no-
2 vecientos ochenta y dos y de conformidad con
3 las observaciones formuladas por la Intendencia
4 de Compañías que son los siguientes : ESTATU-
5 TOS DE PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL ECUADOR -

6 S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE , NACIO-
7 NALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y DURACION

8 DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO : NOMBRE.-

9 La denominación de la Sociedad es Pinturas -
10 Marinas Hempel del Ecuador S. A.- ARTICULO -

11 SEGUNDO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Socie-
12 dad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá -

13 su domicilio en Guayaquil , pero podrá estable
14 cer agencias o sucursales en otras ciudades -

15 del país o en el exterior.- ARTICULO TERCE-

16 RO : OBJETO.- El objeto principal de la so-

17 ciedad es el de fabricar y comercializar pin-
18 turas marinas , industriales , para construcción

19 y para edificios y otras pinturas , solventes,
20 diluyentes y productos relacionados : efectuar -

21 por contrato la preparación de superficies y -
22 aplicación de dichos productos y suministrar -

23 y comercializar herramientas y equipos relacio-
24 nados con la utilización de tales productos.-

25 Para el cumplimiento de su objeto , la Compa-

26 ñía podrá realizar toda clase de actos , con-

27 tratos y operaciones permitidos por las Leyes
28 ecuatorianas , que sean acordes con su objeto



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4 y necesarios y convenientes para su cumplimiento
5 to .- ARTICULO CUARTO : DURACION .- La duración
6 de la Sociedad será de noventa y nueve años,
7 pero este plazo podrá prorrogarse , o disolverse
8 se la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento,
9 por decisión tomada por la Junta General de conformidad con lo dispuesto en el
10 Artículo Décimo Cuarto , literal c) de estos Estatutos , o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo Trescientos noventa y
11 cuatro de la Ley de Compañías .- CAPITULO SE-
12 GUNDO : DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION .- ARTICULO
13 QUINTO : CAPITAL .- El capital social es de doce millones de sucres (s/12'000.000,00) dividido
14 en doce millones de acciones con un valor nominal de un sucre cada una .- ARTICULO SEXTO :
15 ACCIONES ORDINARIAS Y PREFERIDAS .- Las acciones
16 serán nominativas y estarán divididas en dos series denominadas "A" y "B" .- Las acciones
17 de la serie "A" serán ordinarias y estarán
18 numeradas del número uno al once millones seiscientos cuarenta mil .- Cada acción ordinaria
19 da derecho a voto en la Junta General en proporción a su valor pagado y , salvo los derechos preferenciales de las acciones preferidas ,
20 a participar en las utilidades y otorga también
21 los demás derechos establecidos en la Ley para
22 los accionistas de las compañías anónimas .- Las

1 acciones de la serie "B" serán preferidas , -
2 estarán numeradas del número uno al número -
3 trescientos sesenta mil y no dan derecho a -
4 voto .- Las acciones preferidas confieren los
5 siguientes derechos : a) No se declara divi-
6 dendos para las acciones ordinarias , sino -
7 después de declarar para las preferidas un di-
8 videndo no acumulativo que llegue hasta el -
9 diez por ciento de su valor , siempre y cuan-
10 do existan utilidades que permitan dicho pago,
11 pues de lo contrario , el porcentaje será me-
12 nor .- Si el dividendo declarado para las ac-
13 ciones ordinarias fuere superior a ese porcen-
14 taje , las preferidas recibirá el mismo divi-
15 dendo que reciban las ordinarias .- Iguales -
16 normas se aplicarán en el caso de declararse
17 un dividendo acción , pero en tal caso , las
18 nuevas acciones que correspondan a las prefe-
19 ridas , serán también preferidas .- b) Todos -
20 los demás derechos fundamentales , que la Ley
21 reconoce a los accionistas , con excepción del
22 derecho a voto .- ARTICULO SEPTIMO .- Los títu-
23 los de acciones se extenderán en libros talona-
24 rios correlativamente numerados , y estarán fir-
25 mados por el Presidente y por el Gerente Ge-
26 neral de la Sociedad .- Entregado el título -
27 al accionista , éste suscribirá el correspon-
28 diente talonario .- Cada título podrá represen-

5

1

tar una o más acciones y cualquier accionista

2

podrá pedir que se fraccione uno de sus títu-

3

los en varios , de conformidad con lo que -

4

dispone la Ley y el reglamento correspondien-

5

te .- Los gastos que este cambio ocasionare -

6

serán de cargo del accionista .- Los títulos

7

de acciones se inscribirán en el Libro de -

8

Acciones y Accionistas , en el que se anota-

9

rán las sucesivas transferencias , la constitu-

10

ción de derechos reales y las demás modifica-

11

ciones que ocurran respecto al derecho sobre -

12

las acciones .- La transferencia de dominio de

13

las acciones nominativas no surtirá efecto con

14

tra la sociedad ni contra terceros , sino des-

15

de la fecha de su inscripción en el Libro -

16

de Acciones y Accionistas .- Esta inscripción

17

se efectuará válidamente con la sola firma del

18

representante legal de la Compañía , siempre -

19

que se haya comunicado a ésta la transferencia

20

en un instrumento fechado y suscrito conjunta-

21

mente por el cedente y cesionario ; o mediante

22

comunicaciones separadas suscritas por cada uno

23

de ellos .- Dichas comunicaciones deberán ser -

24

archivadas .- Igualmente , podrá efectuarse la -

25

inscripción en el Libro de Acciones y Accio-

26

nistas , si se entregare al representante legal

27

el título de acción en el que consta la no-

28

ta de cesión respectiva .- En este caso se -



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 anulará y archivará el título y se emitirá -
2 en su lugar uno nuevo a nombre del cesiona-
3 rio .- Si un título de acción se extraviare
4 o destruyere , la Compañía podrá anular el -
5 título y conferir uno nuevo al respectivo ac-
6 cionista a pedido escrito de éste , previa pu-
7 blicación por tres días consecutivos en uno -
8 de los periódicos de mayor circulación en el
9 domicilio principal de la Compañía , a costa
10 del accionista , y después de transcurridos -
11 treinta días , contados a partir de la fe-
12 cha de la última publicación .- CAPITULO TER-
13 CERO .- DE LA JUNTA GENERAL .- ARTICULO OCTA-
14 VO .- La Junta General es el órgano supremo
15 de la Sociedad y tendrá todos los deberes ,
16 atribuciones y responsabilidades que señala la
17 Ley , y sus resoluciones , válidamente adop-
18 tadas , obligan aún a los ausentes y disiden-
19 tes , salvo el derecho de oposición en los -
20 términos de la Ley de Compañías .- ARTICULO -
21 NOVENO : JUNTAS GENERALES ORDINARIAS .- La Jun-
22 ta General Ordinaria se reunirá , una vez al
23 año , dentro de los tres meses posteriores -
24 a la finalización del ejercicio económico de
25 la Compañía , para considerar los siguientes -
26 asuntos : a) Nombrar , remover y fijar la re-
27 tribución del Presidente , del Vicepresidente ,
28 de los Directores , del Gerente General y Co



NOTARIA
13º

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 misarios de la Compañía , según lo estipulado 00^r
1 en el Artículo Treinta y tres de los presen-
2 tes Estatutos .- La Junta General Ordinaria -
3 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción
4 de los administradores , aún cuando el asunto
5 no figure en el orden del día .- b) Conocer -
6 anualmente las cuentas , el balance , el esta-
7 do de la cuenta de pérdidas y ganancias , los
8 informes que le presentarán el Directorio , el
9 Gerente General y los Comisarios acerca de -
10 los negocios sociales , y dictar su resolu-
11 ción .- No podrán aprobarse ni el balance ni
12 las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
13 informe de los Comisarios .- c) Resolver acer-
14 ca de la distribución de los beneficios so-
15 ciales .- d) Considerar cualquier otro asunto -
16 puntualizado en el orden del día , de acuerdo
17 con la convocatoria , y resolver al respecto .-
18 ARTICULO DECIMO : JUNTAS GENERALES EXTRAORDINA-
19 RIAS .- En las Juntas Generales Extraordinarias
20 que se celebrarán en cualquier época , no po-
21 drá tratarse sino de los asuntos para los cua-
22 les fueron expresamente convocados , salvo lo
23 prescrito en el Artículo Doscientos ochenta de
24 la Ley de Compañías y el Artículo décimo -
25 quinto de los presentes Estatutos .- ARTICULO -
26 DECIMO PRIMERO : PRESIDENCIA , SECRETARIA .- La
27 Junta General será presidida por el Presidente
28

1 y a falta de éste por quien la Junta Gene-
2 ral designare .- Actuará como Secretario el -
3 Gerente General y a falta de éste , la per
4 sona que la Junta General designe .- ARTICULO
5 DECIMO SEGUNDO : MAYORIA .- Las decisiones de
6 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
7 de votos del capital pagado , con derecho a -
8 voto , concurrente a la Junta .- Los votos en
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la ma
10 yoría numérica .- ARTICULO DECIMO TERCERO : CON
11 VOCATORIA .- Las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias , serán convocadas por el Presi
13 dente o el Gerente General de la Compañía .-
14 En caso de urgencia podrán ser convocados por
15 los Comisarios .- El o los accionistas que re
16 presenten por lo menos el veinticinco por -
17 ciento del capital social podrán pedir por es
18 crito , en cualquier tiempo , al Presidente ,
19 al Gerente General o al Directorio de la Com
20 pañía , la convocatoria a una Junta General -
21 de Accionistas para tratar de los asuntos que
22 indiquen en su petición .- Si este pedido fue
23 re rechazado o no se hiciere la convocatoria
24 dentro del plazo de quince días contados des-
25 de el recibo de la petición , se estará a lo
26 dispuesto en el Artículo Doscientos veintiseis
27 de la Ley de Compañías .- La Junta General -
28 sea Ordinaria o Extraordinaria , será convocada



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 1 por la prensa , en uno de los periódicos de 008
2 mayor circulación en el domicilio principal de
3 la Compañía , con quince días de anticipación,
4 por lo menos , al fijado para la reunión , -
5 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
6 décimo quinto .- La convocatoria a Junta Gene-
7 ral deberá hacerse además , mediante telegrama,
8 cable o telex dirigidos a todos los accionis-
9 tas a la última dirección que hubieren notifi-
10 cado a la Compañía .- La convocatoria deberá -
11 señalar lugar , fecha , día , hora y objeto de
12 la reunión incluyendo un orden del día deta-
13 llado de los asuntos que serán discutidos y -
14 resueltos .- ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM .-
15 a) Si la Junta General no pudiere reunirse -
16 en primera convocatoria , por falta de quó-
17 rum , se procederá a una segunda convocatoria ,
18 la que no podrá demorarse más de treinta días
19 de la fecha fijada para la primera reunión .-
20 La Junta General no podrá considerarse consti-
21 tuida , para deliberar en primera convocatoria ,
22 sino están representados por los concurrentes a
23 ella , por lo menos los dos tercios del ca-
24 pital pagado con derecho a voto .- b) Las Jun-
25 tas Generales se reunirán en segunda convoca-
26 toria , con el número de accionistas presentes
27 y se expresará así en la convocatoria que se
28 haga .- En la segunda convocatoria no podrá -

1 modificarse el objeto de la primera convocatoria.

2 c) Para que la Junta General Ordinaria o Ex-
3 traordinaria pueda acordar válidamente el aumento
4 o disminución del capital , la transformación , -
5 la fusión o la disolución de la Compañía , y -
6 en general cualquier modificación de los estatutos
7 , habrán de concurrir a ella por lo menos -
8 las tres cuartas partes del capital pagado , con
9 derecho a voto , en primera convocatoria .- En -
10 segunda y tercera convocatoria , si hubiere lu-
11 gar , se procederá con arreglo a lo que dispon-
12 ne el Artículo Doscientos ochenta y dos de la
13 Ley de Compañías .- d) Para la verificación -

14 del quórum no se esperará más de una hora des-
15 de la prevista en la convocatoria .- ARTICULO

16 DECIMO QUINTO : JUNTAS UNIVERSALES .- No obstan-

17 te lo establecido en los Artículos anteriores ,

18 la Junta General se entenderá convocada y que-

19 dará válidamente constituida , en cualquier -

20 tiempo y en cualquier lugar del territorio na-

21 cional , para tratar de cualquier asunto , siem-

22 pre que esté presente la totalidad del capital

23 pagado y los asistentes acepten por unanimidad

24 la celebración de la Junta .- Sin embargo , -

25 cualquiera de los asistentes puede oponerse a

26 la discusión de los asuntos sobre los cuales -

27 no se considere suficientemente informado .- En

28 el caso previsto en este Artículo , todos los

8

accionistas , o quienes los representen deberán

2

suscribir el acta .- CAPITULO CUARTO .- DE LA

3

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.

4

ARTICULO DECIMO SEXTO : ADMINISTRACION Y REPRE-

5

SENTACION .- La Sociedad será administrada por

6

un Directorio , por un Presidente , por un -

7

Vicepresidente , por un Gerente General , por -

8

un Gerente Administrativo y por un Gerente -

9

Técnico .- La Sociedad será representada judicial

10

y extrajudicialmente por el Gerente General .-

11

SECCION PRIMERA : DEL DIRECTORIO .- ARTICULO DE-

12

CIMO SEPTIMO .- El Directorio estará compuesto -

13

por el Presidente y un mínimo de dos y un -

14

máximo de cuatro Vocales Principales o sus res

15

pectivos suplentes designados por la Junta Ge-

16

neral .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- El Presidente

17

de la Compañía lo será también del Directorio.

18

ARTICULO DECIMO NOVENO .- CONVOCATORIAS : Las -

19

reuniones del Directorio serán convocadas , con

20

una anticipación de por lo menos ocho días ,

21

por el Presidente o por quien haga sus veces,

22

ya sea por propia iniciativa o a pedido de -

23

por lo menos dos Directores o del Gerente -

24

General .- Si el Presidente no convocara a -

25

reunión de Directorio , dentro de catorce días

26

de haber recibido tal pedido , deberá convocar-

27

lo el Gerente General , o los Directores que -

28

solicitaron la reunión .- Las convocatorias de-

NOTARIA
13ºGuayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

berán incluir un orden del día detallado y -
deberán ser hechas por telex o cable a aque-
llos miembros que no residen en Guayaquil .-

Las reuniones se celebrarán en Guayaquil , o
con el consentimiento de todos los Directores,
en cualquier otro lugar .- ARTICULO VIGESIMO :

QUORUM .- El Directorio sesionará válidamente -
con quórum de más de la mitad del número -
de sus miembros .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :

MAYORIA .- Las resoluciones del Directorio se
tomarán por mayoría simple de votos de sus -
miembros presentes .- El Presidente titular , -

o quien haga sus veces tendrá voto únicamen-
te como miembro del Directorio y , en conse-
cuencia , no tendrá voto dirimente .- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO : ACTAS DE DIRECTORIO .- El -
Presidente del Directorio firmará las actas -
de cada reunión de Directorio y enviará co-

pias a todos los Directores .- Si algún Direc-
tor que estuvo presente en la reunión discre-
pase con el acta enviada , lo hará constar -

en la siguiente acta de Directorio .- ARTICU-
LO VIGESIMO TERCERO : RESOLUCIONES DEL DIREC-

TORIO .- Serán válidas las resoluciones del Di-
rectorio aceptadas por todos los Directores ,

que consten de un documento firmado por to-
dos ellos , cuando no se hubiere celebrado -
una sesión formal .- Cada uno de los Directo

9 1

res podrán firmar una copia separada del mis-

2

mo documento .- Copias firmadas de estos docu-

3

mentos serán archivadas en los expedientes de

4

las sesiones del Directorio .- ARTICULO VIGESI-

5

MO CUARTO : DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIREC-

6

TORIO .- Los deberes y atribuciones del Direc-

7

torio son las siguientes : a) Nombrar , remo-

8

ver y fijar la retribución del Gerente Admi-

9

nistrativo y del Gerente Técnico , según lo -

10

estipulado en el Artículo Treinta y tres de -

11

los presentes Estatutos .- b) Establecer la -

12

política general de la Compañía .- c) Definir

13

las atribuciones de los diversos administrado-

14

res y funcionarios en caso de conflicto de -

15

atribuciones , salvo de aquellos que hubieren -

16

sido designados por la Junta General de Accio-

17

nistas .- d) Aprobar el presupuesto y el plan

18

general de actividades de la Compañía a base

19

de los proyectos que deberán ser presentados -

20

por el Gerente General .- e) Presentar anual-

21

mente un informe de actividades a la Junta -

22

General de Accionistas .- f) Autorizar al Ge-

23

rente General la obtención de créditos .- g)

24

Autorizar al Gerente General para otorgar fian-

25

zas o garantías en representación de la Compañía ; o para suscribir con terceras personas -

26

obligaciones adquiridas por éstas .- El Gerente

27

General no requerirá autorización del Directorio

28



NOTARIA

13º

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

1 para otorgar las garantías que fueren necesas-
2 rias para el retiro de mercaderías de la a-
3 duana o para asegurar el interés fiscal en -
4 juicios en que la Compañía sea parte , que -
5 se ventilen ante el Tribunal Fiscal .- h) Au
6 torizar al Gerente General para firmar contra
7 tos , o adquirir obligaciones , cuyo valor ex
8 ceda de un millón de sucres (s/1'000.000,00),
9 excepto para la compra de materia prima o -
10 la venta de los productos elaborados por la
11 Compañía ; requerirá además autorización para .-
12 enajenar , hipotecar , gravar o limitar el do-
13 minio sobre los bienes inmuebles de la Com-
14 pañia , sin perjuicio de lo dispuesto en el
15 Artículo Doce de la Ley de Compañías .- i) -
16 Cumplir con todos los demás deberes y ejer-
17 cer todas las demás atribuciones que le co-
18 rrespondan según la Ley , los presentes Esta-
19 tutos o las resoluciones de la Junta General.

20 SECCION SEGUNDA : DEL PRESIDENTE .- ARTICULO -

21 VIGESIMO QUINTO .- El Presidente tendrá los -

22 siguientes deberes y atribuciones : a) Presi-

23 dir la Junta General y las sesiones del Di-

24 rectorio .- b) Cuidar del cumplimiento de las

25 presentes estipulaciones y de las Leyes de -

26 la República en la marcha de la Sociedad .-

27 c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad .-

28 d) Sustituir al Gerente General en caso de -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10 1 ausencia o incapacidad temporal o definitiva -
2 de éste , hasta que la Junta General de Ac-
3 cionistas designe nuevo Gerente .- e) Supervi-
4 gilar la gestión del Gerente General y más -
5 funcionarios de la Compañía .- f) Cumplir con
6 todos los demás deberes y ejercer todas las de
7 más atribuciones que le correspondan según las
8 Ley , los presentes Estatutos de la Compañía -
9 o los reglamentos y resoluciones de la Junta
10 General y del Directorio .- SECCION TERCERA : -
11 DEL VICEPRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-
12 El Vicepresidente será nombrado por la Junta -
13 General de Accionistas y tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones : a) Sustituir al Pre-
15 sidente en caso de ausencia o incapacidad tem-
16 poral o definitiva de éste hasta que la Jun-
17 ta General de Accionistas designe nuevo Presi-
18 dente ; con todos los derechos y cumpliendo -
19 con todas las obligaciones del Presidente que -
20 se han determinado en los presentes Estatutos.
21 b) Cumplir con todos los demás derechos y e-
22 jercer todas las demás atribuciones que le co-
23 rrespondan según la Ley , los presentes Esta-
24 tutos de la Compañía o los reglamentos y re-
25 soluciones de la Junta General de Accionistas -
26 y del Directorio .- SECCION CUARTA : DEL GEREN-
27 TE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El -
28 Gerente General será nombrado por la Junta Ge-

1 neral de Accionistas y tendrá los siguientes -
2 deberes y atribuciones : a) Representar a la -
3 Compañía , legal , judicial y extrajudicialmente
4 y administrar la Compañía , sujetándose a los
5 requisitos y limitaciones que le imponen la -
6 Ley y los presentes Estatutos .- b) Dirigir -
7 e intervenir en todos los negocios y operacio-
8 nes de la Compañía con los requisitos señala-
9 dos en estos estatutos ; abrir cuentas corrien-
10 tes bancarias y girar , aceptar y endosar le-
11 tras de cambio y otros valores negociables , -
12 cheques y órdenes de pago , a nombre y por -
13 cuenta de la Compañía .- c) Firmar contratos ,
14 contratar préstamos , y firmar cheques debiendo
15 obtener autorización de la Junta General o del
16 Directorio , de conformidad con el Artículo Vi-
17 gésimo Cuarto , literal g) cuando su valor ex-
18 cede de un millón de sucres (s/1'000.000,00) ,
19 excepto para la compra de materia prima o la
20 venta de los productos elaborados por la com-
21 pañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el -
22 Artículo Doce de la Ley de Compañías .- d) -
23 Conferir poderes especiales y para otorgar po-
24 deres generales requerirá autorización de la -
25 Junta General de Accionistas .- e) Otorgar a-
26 quellas garantías que fueren necesarias para -
27 el retiro de mercaderías de la Aduana o para
28 asegurar el interés fiscal en juicio en que -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

11 1 la Compañía sea parte , que se ventilen ante 01.
2 el Tribunal Fiscal .- f) Contratar conjuntamente
3 con el Gerente Administrativo en caso de ha-
4 berse nombrado a éste , a los trabajadores de
5 la Compañía y dar por terminados sus contratos
6 cuando fuere conveniente para los intereses so-
7 ciales , ciñiéndose a lo que dispone la Ley.-
8 Los contratos del Gerente de Producción , del -
9 Gerente de Ventas y del Jefe de Contabilidad -
10 sólo podrán darse por terminados con el con-
11 sentimiento del Presidente o del Directorio .-
12 g) Tener bajo su responsabilidad todos los bie-
13 nes de la sociedad y supervigilar la contabili-
14 dad y los archivos de la Sociedad .- h) Llevar
15 los libros de actas , de acciones y accionis-
16 tas y el libro talonario de acciones .- i) Fir-
17 mar junto con el Presidente los títulos de ac-
18 ciones .- h) Presentar anualmente a la Junta -
19 General y al Directorio un informe sobre los -
20 negocios sociales , incluyendo cuentas , balances
21 y más documentos pertinentes .- k) Presentar -
22 mensualmente un balance de comprobación al Pre-
23 sidente y a los Comisarios y entregarles , a-
24 nualmente y con la debida anticipación a la -
25 fecha de la reunión de la Junta General , un -
26 ejemplar del balance general , del estado de -
27 pérdidas y ganancias y sus anexos , y de su -
28 informe .- l) Elaborar el presupuesto anual y -

1 el plan general de actividades de la Compañía -
2 y someterlos a la aprobación del Directorio .-
3 m) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General , del Directorio y del Presidente .- n)
5 En general , tendrá todas las facultades necesa
6 rias para el buen manejo y administración de -
7 la Compañía y todas las atribuciones y deberes
8 determinados en la Ley para los administradores
9 y que estos estatutos no hayan otorgado a otro
10 tro funcionario u organismo .- ARTICULO VIGESIMO
11 OCTAVO .- El Gerente General estará sujeto a la
12 supervisión del Presidente , y en caso de que
13 realizare un acto o celebrare un contrato sin
14 las autorizaciones previstas en los Artículos -
15 precedentes , o a pesar de haberle manifestado
16 al Presidente su oposición al mismo , tal acto
17 to o contrato obligará a la Compañía frente a
18 terceros de conformidad con el Artículo Doce -
19 de la Ley de Compañías , pero el Gerente General
20 ral será personalmente responsable para con la
21 compañía por los perjuicios que tal acto o -
22 contrato causare .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-
23 En caso de ausencia o incapacidad , temporales
24 o definitivas del Gerente General , hasta que -
25 éste reasuma su cargo o la Junta General de-
26 signe nuevo Gerente General , lo reemplazará -
27 provisionalmente , con todos sus deberes y atrib
28 buciones , el Presidente de la Compañía .- SEC-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

12 1 CION QUINTA : DEL GERENTE ADMINISTRATIVO - AR- 01

2 ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente Administrativo se-
3 rá nombrado por el Directorio y tendrá los -
4 siguientes deberes y atribuciones : a) Contratar
5 conjuntamente con el Gerente General a los tra-
6 bajadores de la Compañía y dar por terminados
7 sus contratos cuando fuere conveniente para -
8 los intereses sociales , ciñiéndose a lo que -
9 dispone la Ley .- Los contratos del Gerente de
10 Producción , del Gerente de Ventas y del Jefe
11 de Contabilidad sólo podrán darse por termina-
12 dos con el consentimiento del Presidente o del
13 Directorio .- b) Sustituir al Vicepresidente en
14 caso de ausencia o incapacidad temporal o de-
15 finitiva de éste , hasta que la Junta General
16 de Accionistas designe nuevo Vicepresidente con
17 todos los derechos y cumpliendo con todas las
18 obligaciones del Vicepresidente que se han de-
19 terminado en los presentes Estatutos .- c) Cum-
20 plir con todos los demás derechos y ejercer -
21 todas las demás atribuciones que le correspon-
22 dan según la Ley , los presentes Estatutos de
23 la Compañía , los reglamentos y resoluciones -
24 de la Junta General de Accionistas y del Di-
25 rectorio .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : DEL GE-
26 RENTE TECNICO .- El Gerente Técnico será nombra-
27 do por el Directorio y tendrá los siguientes -
28 deberes y atribuciones : a) Supervisar y contro-

lar los niveles de calidad de los productos -
elaborados por la Compañía .- b) Elaborar , -
desarrollar e investigar productos nuevos .- c)
Sustituir al Gerente Administrativo en caso -
de ausencia o incapacidad temporal o definiti-
va de éste , hasta que el Directorio designe
nuevo Gerente Administrativo con todos los de
rechos y cumpliendo con todas las obligaciones
del Gerente Administrativo que se han determi-
nado en los presentes Estatutos .- ARTICULO -
TRIGESIMO SEGUNDO : El Directorio podrá nombrar
otros funcionarios que considere necesarios pa-
ra la buena marcha de la Sociedad .- SECCION
SEXTA : DISPOSICIONES COMUNES .- ARTICULO TRIGE-
SIMO TERCERO .- El Presidente , el Vicepresiden-
te , los Directores , el Gerente General , el
Gerente Administrativo y el Gerente Técnico -
de la Compañía , podrán ser o no accionistas
de ésta y serán elegidos por períodos de tres
años , debiendo sin embargo permanecer en sus
cargos hasta ser debidamente reemplazados y -
podrán ser removidos de sus cargos en cual-
quier momento , por la Junta General de Ac-
cionistas Ordinaria o Extraordinaria o por el
Directorio , el Gerente Administrativo y el Ge-
rente Técnico , respectivamente .- Al término --
del período podrán ser reelegidos por otro -
nuevo período , y así , indefinidamente .- La

13 1

Junta General de Accionistas o el Directorio

2

según el caso podrá confiar uno o más cargos

3

a la misma persona , siempre que estos cargos

4

sean compatibles .- CAPITULO QUINTO .- DEL EJER

5

CICIO ECONOMICO , BENEFICIOS , RESERVAS , FISCA-

6

LIZACION Y LIQUIDACION .- ARTICULO TRIGESIMO -

7

CUARTO : EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio e-

8

conómico de la sociedad terminará el treinta -

9

y uno de Diciembre de cada año .- ARTICULO -

10

TRIGESIMO QUINTO : FONDO DE RESERVA Y UTILIDA-

11

DES .- La formación del fondo de reserva legal

12

y el reparto de utilidades serán cumplidos -

13

por la Junta General a recomendación del Di-

14

rectorio y de acuerdo con lo dispuesto por -

15

la Ley .- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : COMISARIOS.

16

La Junta General designará de acuerdo con el -

17

Artículo Noveno de los presentes Estatutos , -

18

anualmente dos Comisarios , uno principal y otro

19

suplente , los cuales tendrán los deberes , a-

20

tribuciones y responsabilidades señaladas por -

21

la Ley y aquellos que les fije la Junta Ge-

22

neral .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : LIQUIDADOR.

23

En caso de disolución y liquidación de la -

24

Compañía , no habiendo oposición entre los so-

25

cios , el Gerente General asumirá las funciones

26

de liquidador .- Más , de haber oposición a e-

27

llo , se elegirá al liquidador en Junta Gene-

28

ral Ordinaria o Extraordinaria , señalándosele -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 las facultades especiales .- SEGUNDO .- FACULTAR
2 AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COM
3 PAÑIA PARA INSTRUMENTAR LA REFORMA DE LOS ES-
4 TATUTOS .- SEGUNDO PUNTO .- La Junta General -
5 por unanimidad autoriza al Presidente y al Ge
6 rente General de la Compañía , para que , en
7 sus calidades de Representantes legales de la
8 misma puedan solicitar todas las aprobaciones -
9 gubernamentales requeridas , otorgar la escritu-
10 ra pública y realizar todos los demás actos -
11 que fueren necesarios para el perfeccionamiento
12 de la presente reforma y codificación de los
13 estatutos sociales de la Compañía .- Se anexa
14 al expediente de esta Junta General los si-
15 guientes documentos : Primero .- Lista de asis-
16 tentes .- Segundo .- Carta Poder y documentos -
17 de representación .- Se declara un receso para
18 la elaboración del acta , se reanuda la se-
19 sión y el Secretario da lectura a la presen-
20 te Acta la cual es aprobada por unanimidad .-
21 El Presidente declara clausurada la sesión a -
22 las siete de la tarde .- (firmado) .- firma i
23 legible .- Per A. Vorbeck .- Presidente .- fir-
24 mado .- firma ilegible .- Raúl de la Torre .-
25 Secretario Ad - Hoc .- (firmado) .- firma ilegí-
26 ble .- José M. Pérez A.- (firmado) .- firma -
27 ilegible .- José M. Rumazo A.- (firmado) .-
28 firma ilegible .- Andrés Borrero .- (HASTA AQUI



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

14 1 EL ACTA).- Usted , señor Notario , se servirá -
2 agregar las demás cláusulas de estilo para la -
3 perfecta validez y pleno efecto de la presente
4 Escritura .- (firmado) .- firma ilegible .- ABOGA-
5 DO JOSE M. PEREZ A.- MATRICULA NUMERO : SESENTA
6 Y OCHO .- (Hasta aquí la minuta) .- NOMBRAMIENTO
7 DEL SEÑOR PER A. VORBECK .- Señor Don Per A.
8 Vorbeck .- Ciudad .- Fecha de otorgamiento : diez
9 de Mayo de mil novecientos ochenta y tres .- Es
10 timado señor Vorbeck : La Junta General de Ac-
11 cionistas de Pinturas Marinas Hempel del Ecua-
12 dor S. A., en resolución tomada el día once de
13 Marzo de mil novecientos ochenta y tres , desig-
14 nó a usted PRESIDENTE de la Compañía .- Los da-
15 tos relativos a este nombramiento son los si-
16 guientes : Primero .- La Compañía se denomina .-
17 Pinturas Marinas Hempel del Ecuador S. A., el -
18 cargo es de Presidente , el período de duración
19 del cargo es de TRES AÑOS y el nombramiento -
20 se otorga a favor del señor Per A. Vorbeck .-
21 Segundo .- El Presidente y el Gerente General e-
22 jercerán la representación legal , judicial y -
23 extrajudicial de la Compañía .- Las facultades -
24 del Presidente constan en la Escritura de Cons-
25 titución de la Compañía otorgada el siete de -
26 Septiembre de mil novecientos setenta y tres , -
27 ante el Notario Gustavo Falconí Ledesma del Can-
28 tón Guayaquil , e inscrita en el Registro Mer-

1 cantil el día veintiocho de Septiembre de mil -
2 novecientos setenta y tres .- Tercero .- La Jun-
3 ta General de Accionistas autorizó al suscrito ,
4 para otorgar el presente nombramiento .- (firma-
5 do) .- firma ilegible .- José M. Pérez A.- ACEP
6 TACION : Acepto el cargo de Presidente de Pintu
7 ras Marinas Hempel del Ecuador S. A., para el
8 que he sido .elegido .- Quito , a diez de Mayo
9 de mil novecientos ochenta y tres .- (firmado).-
10 firma ilegible .- Per A. Vorbeck .- RAZON : Cer-
11 tifico que el señor Per A. Vorbeck , aceptó de
12 desempeñar el cargo de Presidente de Pinturas Ma-
13 rinas Hempel del Ecuador S. A.- (firmado) .-
14 firma ilegible .- José M. Pérez A.- Certifico: .-
15 Que con fecha de hoy , queda inscrito este nom
16 bramiento de fojas dieciseis mil ciento sesenta
17 y dos a dieciseis mil ciento sesenta y tres ,
18 número tres mil ochocientos treinta y dos del -
19 Registro Mercantil y anotado bajo el número sie
20 te mil ciento noventa y cinco del Repertorio .-
21 Guayaquil , treinta y uno de Mayo de mil nove-
22 cientos ochenta y tres .- El Registrador Mercan-
23 til .- (firmado) .- firma ilegible .- Abogado Héc
24 tor Miguel Alcívar Andrade .- Registrador Mercan-
25 til del Cantón Guayaquil .- NOMBRAMIENTO DEL SE-
26 NOR LARS VOGENSEN .- Fecha de otorgamiento : Veine
27 tisiete de Julio .- Señor Don Lars Vogensen .-
28 Ciudad .- De mis consideraciones : En la sesión

15 1

de Junta General de Pinturas Marinas Hempel del

2

Ecuador S. A., celebrada el día veinticinco de

3

Junio de mil novecientos ochenta y uno se re-

4

solvió elegir a usted GERENTE de la Compañía

5

por un período de TRES AÑOS .- Los datos rela-

6

tivos a este nombramiento son los siguientes: -

7

Primero .- La Compañía se denomina Pinturas Ma-

8

rinas Hempel del Ecuador S. A., el cargo es -

9

de Gerente , el período de duración del cargo

10

es de tres años , y el nombramiento se otor-

11

ga a favor de Lars Vogensen quien sucede en -

12

el cargo a Armando Martins .- Segundo .- La -

13

resolución de la Junta General que efectuó es-

14

te nombramiento fué tomada el día veinticinco

15

de Junio de mil novecientos ochenta y uno .-

16

Tercero .- El Gerente ejercerá él solo la repre-

17

sentación legal , judicial y extrajudicial de -

18

la Compañía y sus facultades constan en la -

19

escritura de constitución de la Compañía otor-

20

gada el siete de Septiembre de mil novecientos

21

setenta y tres ante el Doctor Gustavo Falconí

22

Ledesma , Notario del Cantón Guayaquil .- Cuar-

23

to .- La Junta General autorizó al suscrito , -

24

como Presidente de la Compañía , para otorgar -

25

el presente nombramiento .- (firmado) .- firma i-

26

legible .- Per A. Vorbeck .- Presidente .- ACEP-

27

TACION : Acepto el cargo de Gerente de Pintu-

28

ras Marinas Hempel del Ecuador S. A. para el



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

que he sido elegido , por un período de tres -
años .- Quito , a veintisiete de Julio de mil -
novecientos ochenta y uno .- (firmado) .- firma -
ilegible .- Lars Vogensen .- RAZON : Certifico -
que el señor Lars Vogensen aceptó desempeñar el
cargo de Gerente de Pinturas Marinas Hempel del
Ecuador S. A. para el que fué elegido .- (fir-
mado) .- firma ilegible .- Per A. Vorbeck .- Pre-
sidente .- Queda inscrito este nombramiento de -
fojas veinte mil ochocientos quince a veinte mil
ochocientos dieciseis , número cuatro mil sete-
cientos cuarenta y ocho del Registro Mercantil -
y anotado bajo el número diecisiete mil treinta
del Repertorio .- Archivándose los Certificados -
de Registro y Defensa Nacional .- Guayaquil , -
veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochen-
ta y uno .- El Registrador Mercantil .- (firmado)
firma ilegible .- Abogado Héctor Miguel Alcívar -
Andrade .- Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
quil .- Se tomó nota de este nombramiento a fo-
jas doce mil ciento sesenta del Registro Mercan-
til de mil novecientos ochenta y uno , al már-
gen de la inscripción respectiva .- Guayaquil , -
veinte y ocho de Julio de mil novecientos ochen-
ta y uno .- El Registrador Mercantil .- (firmado)
firma ilegible .- Abogado Héctor Miguel Alcívar -
Andrade .- Registrador Mercantil del Cantón Guaya-
quil .- (Hay dos sellos) .- Abogado Héctor Miguel



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

16, Alcívar Andrade , Registrador Mercantil del Can-
tón , certifica : Que la presente fotocòpia de
nombramiento , se encuentra conforme a su origi-
nal .- Guayaquil , veintitres de Noviembre de -
mil novecientos ochenta y dos .- (firmado) .-
firma ilegible .- Abogado Héctor Miguel Alcívar
Andrade .- Registrador Mercantil del Cantón Gua-
yaquil .- (Hay un sello) .- Los comparecientes -
me presentaron sus respectivos documentos de I-
dentificación Personal .- Leída que les fué la
presente escritura , de principio a fin y en -
alta voz , por mí la Notario a los otorgantes,
éstos la aprobaron en todas y cada una de -
sus partes , se afirmaron y ratificaron y fir-
man en unidad de acto y conmigo la Notario de
todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: y además se -
encuentran, COMPARECIENTES, extenderán, legal, General,
TRIGESIMO, estimado, queda. VALEN. ENMENDADOS; primero
y danesa el segundo, domiciliados en Quito el primero
Guayaquil el segundo, con la. VALEN. *lg*
lg

p. Cía. Pinturas Marinas Hempel del Ecuador S. A.-

Sr. Per A. Vorbeck.

C.I. 17-00453259

C.T. 01231

C.V. 79-306

RUC. 0990138125001.

Sr. Lars Vogensen.

Pasaporte N° P. 4836011

C.T. 38966.

Dr. Norma Plaza de Jorjés

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,

que firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de -

Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil

novecientos ochenta y tres.- Dr. Norma Plaza de Jorjés



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RA-

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-84-0194 de la Superintendencia de Compañías de fecha 3 de Febrero de 1.984, con la siguiente modificación estatutaria: En el artículo décimo cuarto literal a) suprímase "con derecho a voto", igualmente en el literal c) suprímase "con derecho a voto", al margen de la matriz de fecha 25 de Octubre de 1.983.- Guayaquil, 8 de Febrero de 1.984.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Doy fe: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL ECUADOR S.A.", celebrada ante mí, con fecha: ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, del contenido de la copia que antecede, todo lo cual fué ordenado por la Resolución número: IG-CA-84-0194, de fecha: tres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, del señor Intendente de Compañías, de fecha: tres de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- GUAYACIL, Ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- FIRMADO: celebrada.- VALZ.-

[Signature]



CERTIFICO: que en cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-0194, dictada el 3 de Febrero de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la MODIFICACION DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía PINTURAS MARINAS HETTEL DEL ECUADOR S.A., de fojas 3.603 a 3.636, número 279 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.206 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 4.052 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.973; y, 13.447 y 13.470 de igual Registro de 1.981, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, - veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

